

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Gestión Operativa Aduanera  
Administración de Aduanas de Montevideo  
Comunicado 02/2015

---

Montevideo, 30 de Abril 2015.

**Referencia: Reembarcos para Consumo a bordo de Combustible.**

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley 19.276 de 2014, y atento a lo establecido por el Decreto 200/1990 de 03/05/1990, así como su Decreto modificativo 210/1991 de 17/04/1991:

**Considerando:** El proceso de modernización que está atravesando la Dirección Nacional de Aduanas y que sería adecuado actualizar la forma de presentación de los permisos de Reembarco para consumo a bordo de combustible:

**La Administración de Aduana de Montevideo Dispone**

A partir del día 02 de Mayo del corriente **todas** aquellas Operaciones de Reembarco para Consumo a Bordo en donde se declara el tipo de mercadería "Combustible" y que hasta la fecha venían siendo solicitadas por ANCAP en su calidad de organismo regulador, a partir de éste, deberán ser presentadas por los distintos operadores interesados.

Dichas operaciones deberán presentarse ante la Unidad de Control de Recintos-Mesa de Consumo a Bordo como se venía haciendo hasta este momento.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.